



CETM

Confederación Española
de Transporte de Mercancías

Comunicación e Imagen

C/ López de Hoyos, 322 – 28043 Madrid

Tel: +34 91 744 47 21 - Fax: +34 91 744 47 26

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

ASUNTO: RESOLUCIÓN NO VINCULANTE DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE EL TRANSPORTE POR CARRETERA EN LA UE

Circular nº: **054-G-17**

Dirección de: **RELACIONES UE Y NORMATIVA**

Departamento: **RELACIONES UE**

Fecha: **MADRID, 24 DE MAYO DE 2017**

El **Parlamento Europeo**, considerando que el transporte por carretera es una fuerza motriz de la economía de la UE y que el transporte internacional de mercancías por carretera se enfrenta a un número cada vez mayor de barreras regulatorias establecidas por los Estados miembros, con la existencia de enormes diferencias en cuanto a la aplicación de la legislación vigente sobre condiciones laborales, derechos sociales y seguridad vial, entiende que la Comisión debería presentar con carácter urgente propuestas legislativas sobre el mercado del transporte de mercancías por carreteras, al objeto de identificar y abordar los retos a que se enfrenta el sector y con tal motivo el 18 de mayo aprueba una **Resolución sobre el transporte por carretera en la Unión Europea** con el objeto de transmitir su opinión sobre la cuestión analizada.

La resolución aborda sugerencias relacionadas con las siguientes cuestiones:

- Mejora de la competitividad y la innovación en el sector del transporte por carretera.
- Facilitación de la movilidad transfronteriza en el transporte por carretera.
- Mejora de las condiciones sociales y las normas en materia de seguridad.
- Promoción de un transporte por carretera con bajas emisiones.

Aprobada la Resolución, el Parlamento Europeo encarga a su Presidente que la transmita al Consejo y a la Comisión.

Teniendo en cuenta que esta resolución no es vinculante y que previsiblemente en una semana saldrá la propuesta de la Comisión sobre el "Paquete de transporte por carretera", habrá que ver si su contenido tiene alguna influencia en la propuesta de la Comisión.

NOTA: Adjuntamos copia de la Resolución.

JMQ